

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular oaharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. nú.n. 23, 2.º, sin cuya orden á V.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quieaos deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ÓRDENES**

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Paderne, decretada por V. S. en 26 de Enero próximo pasado, ha emitido con fecha 19 del actual el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Paderne, decretada en 26 de Enero último por el Gobernador de la provincia de Orense.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado del Gobernador á la Administracion municipal del expresado pueblo, aparece que no se llevaban libros auxiliares de contabilidad, ni de providencias gubernativas, ni de actos de arcos, ni de la Junta municipal, ni padron de prestaciones personales, ni se practicaba la rectificacion del padron de vecinos, ni se formalizaban las cuentas de la inversion del material de las Escuelas, ni

estas eran inspeccionadas por la Junta de instruccion, ni existia libro de Caja, ni se acordaba mensualmente la distribucion de los fondos, ni se formaban los arcos mensuales de los fondos; que el depositario y Recaudador no tenia constituida fianza y no reformaba el extracto trimestral de las sesiones para su publicacion en el *Boletín oficial*; que la partida de 136 pesetas 49 céntimos que procedente de las inscripciones de bienes de Propios enajenados figura en el presupuesto vigente, no tiene aplicacion en los gastos, por que hace muchos años que dichos intereses no se cobran; que la Corporacion municipal desconoce el paradero de seis acciones del ferrocarril de Orense á Vigo, que importan 11 400 reales, adquiridas por acuerdo de 23 de Noviembre de 1862, y solo se encontró un dato por el que se comprobó que en 11 de Setiembre de 1865 se habian cobrado 104 reales y en 24 del mismo mes 270 por intereses, y que en poder de un particular se halla una lámina intransferible de la fundacion ú obra pía de la Escuela d Solveira para el cobro de los intereses, segun manifestó el Secretario, en tanto que el Ayuntamiento desconoce el paradero de la lámina, y si se cobran los intereses, no habiéndose encontrado ninguna cantidad de ingreso por tal concepto en los presupuestos de 1865 al actual.

Dada la audiencia á los interesados, expusieron éstos que los libros que faltaban no eran necesarios; que de la gestion del Depositario y Recaudador respondía su padre; que los vecinos no daban parte de las altas y bajas para la rectificacion del padron; que las cuentas que faltaban se hallaban en la Diputacion; que la inscripcion de dicha obra pía la tenia don Manuel Sás, vecino de Orense, á quien el Secretario se la entregó particularmente para el cobro de los intereses, y aun no habia rendid cuentas de lo que hubiese cobrado; que no tenían

conocimiento de que hubiera ingresado cantidad alguna de los intereses de las acciones del ferrocarril; que los fondos los custodia el Depositario, por no ofrecer seguridad la Asa Consistorial, y el Depositario lleva un libro para su gobierno, por lo cual no hace falta el libro de Caja; y que se celebraba ese número de sesiones porque no habia asuntos de que ocuparse.

En vista de lo expuesto, el Gobernador, en 26 de Enero, suspendió al Ayuntamiento y nombró Concejales interinos á tres ex-Concejales procedentes de épocas anteriores á 1865 y ocho contribuyentes electores y elegibles, por cuanto la responsabilidad por la desaparicion de las acciones del ferrocarril de Orense á Vigo alcanzaba á todos los que habian formado parte del Ayuntamiento desde la expresada fecha.

Y remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. se ha mandado con Real orden de 19 del actual á informe de esta Seccion, con la nota en que la Subsecretaria opina que procede confirmar la suspension.

Vistos los artículos 180, 181 y demás concordantes de la ley Municipal: Considerando que los cargos formulados por la visita no han sido desvirtuados ni atenuados y demuestran la negligencia y desorden que caracterizan la administracion municipal del expresado pueblo, cuyos intereses pueden haber sufrido grave perjuicio, por lo cual está justificada la providencia del Gobernador:

Y considerando que, entre otros hechos, los referentes á las acciones del mencionado ferrocarril y á la lámina procedente de la fundacion de la Escuela de Solveira y la falta de rectificacion del padron de vecinos pudieran revestir caracter de delito.

Opina la Seccion que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

(Gaceta del 28 de Febrero).

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde, primer Teniente y un Concejal del Ayuntamiento de Alnoradí, decretada por V. S. en 21 de Enero próximo pasado, ha emitido con fecha 5 del actual el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 de Febrero último, se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Alcalde, primer Teniente y un Concejal del Ayuntamiento de Alnoradí, que ha sido decretada en 21 del año actual por el Gobernador de Alicante.»

De las diligencias practicadas por un Delegado que, previa autorizacion de V. E., nombró la mencionada Autoridad á fin de girar una visita de inspeccion al expresado pueblo, resulta: que practicado el oportuno arqueo apareció una diferencia de menos en Caja de 230'25 pesetas que se dijo obraban en poder del Depositario; que la mencionada Caja tiene solo una llave en vez de las tres que exige la ley, no estando aquella en el Ayuntamiento y sí en la casa del segundo Teniente Alcalde, hijo del Depositario; que tampoco existe en la mencio-

nada Caja la cantidad de 2.633 pesetas 65 céntimos, importe de la fianza prestada por el arrendatario de Consumos, ni resulta justificada su inversión; que en el presupuesto adicional de 1880-81 aparece consignada en los ingresos la cantidad de 4.720 pesetas 35 céntimos que adeudaba don José Lizanera y su fiador mancomunado D. Francisco Blasco, actual Concejal, por arbitrios de comer, beber y arder, cuya cantidad no aparece hecha efectiva ni figura en los presupuestos sucesivos, sin que se sepa el motivo de tal omisión; que por la Alcaldía no se ha dado cuenta á la Corporación de que el arrendatario de consumos no había satisfecho las mensualidades correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre, siendo así que según el pliego de condiciones viene obligado á verificar los ingresos antes del día 5 de cada mes, debiendo rescindirse el contrato en caso contrario; que no se ha verificado dentro de los plazos legales la formación del padrón de vecinos; que la Junta de Instrucción pública no celebra las sesiones á que viene obligada, y que sin causa justificada se ha paralizado el expediente de apremio seguido contra D. José Vidal Izquierdo por el débito de 1.776 pesetas 82 céntimos.

Dada cuenta á los Concejales en sesión extraordinaria de los expresados cargos expuso el Alcalde que no estaba la Caja en la casa Consistorial por la poca seguridad que ofrecía, y porque era costumbre que tuviera el Depositario los fondos en su poder; que las 280 pesetas 25 céntimos procedían del 1 y del 5 por 100 de pagos que por el importe de la fianza del arrendatario de Consumos ha sido invertido en atenciones del Municipio; que el descubrimiento del mismo arrendatario procede del retraso en los pagos por haber desaprobado la Administración el reparto y encabezamiento del extrarradio; que ignora la existencia del expediente de apremio referido, así como del débito de Blasco y los motivos de haberse eliminado del presupuesto, y que la no presentación del padrón de vecinos fue por estarse confeccionando, así como sus derivados de alojamientos y prestación personal, y que las deficiencias de los servicios de policía urbana y otros obedecían á falta de recursos.

En su virtud el Gobernador, por providencia de 21 de Enero último, suspendió en sus cargos al Alcalde D. Antonio Canales, primer Teniente D. Antonio Soriano y al expresado Concejal D. Francisco Blasco, á quienes sustituyó con otros con carácter interino y que procedían de elecciones anteriores, cubriendo además otras dos vacantes; todo sin perjuicio de lo que se resolviera respecto de la incapacidad de Blasco, y que se pasasen los antecedentes de su competencia á la Comisión provincial y Delegación de Hacienda.

La Sección estima que es acerada la providencia del Gobernador de Alicante, una vez que los hechos expuestos demuestran que por el Alcalde y el primer Teniente de Alcalde, por haber en diferentes ocasiones desempeñado las funciones del primero, ha sido mirada la dirección y gestión de los intereses del pueblo de Almoradí con torpeza y abandono punibles y con el consiguiente perjuicio de los vecinos, con cuya conducta se han hecho mercedores de la corrección administrativa que el Gobernador les impuso, siendo igualmente digno de dicha corrección el Concejal D. Francisco Blasco por el hecho de venir ejerciendo su cargo á pesar de la responsabilidad subsidiaria que sobre el mismo pesa. Y como además algunos de los hechos ó faltas expuestos pu-

dieran ser acaso motivo de delito, parece á la Sección que pudiera ser oportuna la remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Por virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Alicante de que queda hecho mérito y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos á que puedan dar lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y de más efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(Gaceta del 13 de Marzo).

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Diciembre último.

Celebrar durante el mes las sesiones que sean necesarias para el despacho de los asuntos pendientes y que tengan entrada.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero, por importe de pesetas 5.576'51.

Entregar al exposito Santiago San Emeterio el importe de la dote que le correspondió en el sorteo de 16 de Junio último.

Admitir en el hospital de San Rafael á los enfermos pobres Angel Fuentes y Joaquina Campó, vecinos de Rivamontan al Monte y Cartes.

Conceder el oportuno consejo para contraer matrimonio á la exposita María del Rosario, residente en Escalante.

Encargar á la señora Superiora de la Inclusa que ingrese en la Depositaria de fondos provinciales pesetas 475'75 que ha recibido de doña Dolores Castillo.

Adquirir dos estufas para los locales del Gobierno civil y una para las oficinas de esta Diputación, así como también un alfombra para el despacho del señor Presidente.

Aprobar la cuenta de alimentos facilitados en el mes de Setiembre á los penados de Torrelavega, por importe de 938'70 pesetas.

Admitir en la Inclusa al niño Antonio Vierra, residente en Pielagos.

Aprobar el presupuesto probable de gastos del correccional de Torrelavega para el mes corriente, por importe de 134'25 pesetas.

Acoger en el manicomio de Valladolid al demente Francisco Cavada, disponiendo que se libren 243'75 pesetas para gastos de conducción del mismo y de Ricardo Lastra.

Pedir informes al Alcalde de Ramales respecto del aumento de gastos presupuestados para las obras de casa Ayuntamiento y Juzgado.

Convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para que resuelva lo que estime acerca del emplazamiento hecho por la Audiencia de Burgos para que dentro de 17 días comparezca ante la Sala de lo civil, personándose en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por don Fernando Lavín con motivo de haber declarado nula el acta de su elección de Diputa-

do por el distrito de Santander.

Dirigir atento oficio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos para que se sirva poner en conocimiento de la Sala algunas observaciones respecto del procedimiento acordado sobre el mismo asunto, y elevar las correspondientes instancias á los Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia para que resuelvan lo que estimen.

Acceder á lo solicitado por D. Darío Bedia, vecino de Santander, expidiendo certificación que justifique que doña Luisa Echavarrí no percibe pensión ni haber alguno de fondos provinciales.

Admitir en el hospital de San Rafael á la enferma y pobre Rosalia Agüeros, vecina de Lamason; y en la casa de Caridad á la desvalida y pobre Brigida Bringas, que lo es de Laredo.

Publicar en el «Boletín oficial» el estado de movimiento habido en el personal de la casa de Expositos durante el mes de Noviembre último.

Desestimar la reclamación de don Eusebio Riano, vecino de Cabuérniga, que pedía la nulidad del reparto municipal girado por aquel Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto.

Acoger en el hospital de esta ciudad á los enfermos pobres Emeterio Cáradas, Josefa Diaz y Manuel García, vecinos respectivamente de Medio Cudeyo, Valdáliga y Los Corrales.

Rogar al señor Gobernador se sirva manifestar si el Gobierno de S. M. ha resuelto sobre la suspensión del acuerdo referente á obligar á la empresa del ferrocarril de Ocejo á Zalla á recomponer los desperfectos que causó en la carretera provincial de Anero á Pedrena.

Continuar los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Admitir á D. Aurelio Lopez Vilar la renuncia del cargo de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, y nombrar interinamente á D. Nicasio Cospeñal para que desempeñe la asignatura de «Elementos de Física y Química», publicando con curso entre Licenciados y Doctores en Ciencias físico-químicas para que la Diputación haga en su día el nombramiento definitivo.

Aprobar una cuenta de 270 pesetas 25 céntimos por una tira de alfombra para la escalera del edificio de la Diputación, comprada en casa de don Baldomero García.

Aprobar otra cuenta de 13 pesetas 36 céntimos, por reparación del edificio donde está instalado el Archivo provincial, debiendo satisfacer las dos primeras partes D. Agustín Cortines, como condeño.

Autorizar al exposito José M.<sup>o</sup> Gázmuri para trasladar su residencia á la Isla de Cuba.

Disponer que el Director de la Escuela de Artes y Oficios manifieste la cantidad total retenida sobre la asignación que percibió D. José M.<sup>o</sup> Cagigal por sus servicios en aquel Establecimiento.

Rogar é informar al señor Gobernador civil que requiera de inhibición á la Audiencia territorial de Burgos para que deje de conocer en cuanto al trámite que debe darse al recurso interpuesto por D. Fernando Lavín contra el acuerdo de la Diputación que anuló su acta de Diputado electo.

Declarar válidas las subastas de acopios para las carreteras de Orzales á Valdearroyo, Prunillo a Corban, Ojedo á Remoña, Argonés al Puntal, Beranga á Riva, Arredondo á la Sia y Pontón de Ruda á Miera en 1894-95.

Rogar é informar al señor Gobernador civil que requiera de inhibición a la Audiencia territorial de Burgos para que deje de conocer en cuanto al trámite que debe darse al recurso interpuesto por D. Fernando Lavín contra el acuerdo de la Diputación que anuló su acta de Diputado.

Declarar válidas las subastas de acopios para las carreteras de Orzales á Valdearroyo, Prunillo a Corban, Ojedo á Remoña, Argonés al Puntal, Beranga á Riva, Arredondo á la Sia y Pontón de Ruda á Miera, adjudicando definitiva y respectivamente el servicio á D. Isidro Mier, Cayetano Sanchez, José Terán, Manuel Portilla, Cesáreo Ortiz y D. Juan Granel, por la

cantidad de pesetas 1793'50, 850'2190, 2194, 680, 1598 y 498.

Señalar el 26 de Diciembre corriente para que con sujeción á las condiciones anteriores, se celebren nuevas subastas de acopios para conservación de las carreteras de Anero á Pedrena, Anero á La Cabada, Cabuérniga á la de Palencia á Tinamayor y de San Miguel á Carasa y Adal.

Devolver á D. Saturnio Fernandez la instancia y documentos presentados en solicitud de una plaza de peon caminero de la carretera de Parbayón á San Salvador, por no ser esta provincial y sí del Estado.

Suspender la salida del Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Luena hasta el 29 del mes corriente.

Dar por terminados los procedimientos de apremio seguidos contra el Ayuntamiento de Puente Viego por haber efectuado el ingreso de su descubrimiento á los fondos provinciales.

Conceder á Venancio Martínez, vecino de Santander, el socorro de 750 pesetas mensuales, por término de un año, para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Aprobar la cuenta de 150 pesetas por estancias causadas durante el mes de Noviembre último, por D. Casimiro Sainz, en el Manicomio de Carabanchel.

Manifestar al Ayuntamiento de Valdáliga que mientras no se consignen en el presupuesto provincial anual de 1894-95, la cuota anualidad de la subvención concedida al municipio para la casa Escuela de San Vicente del Monte, no puede expedirse libramiento para satisfacer tal obligación.

Dar cuenta á la Diputación en su primera reunión extraordinaria, de la Real orden de 14 de Octubre de 1891, referente á la venta de los locales que antiguamente ocupó la Corporación en el ex-convento de San Francisco.

Suspender hasta el 28 de Diciembre corriente el apremio librado contra el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y hasta el 15 de Enero el expedido contra el de Miengo.

Dar por recibidas definitivamente las cerraduras del trozo 5.<sup>o</sup> de la carretera de Argoños al Puntal, á cargo del contratista D. Manuel Portilla.

Admitir en la casa de Caridad á los desvalidos y pobres Melitona Ruiz, Tomás Abascal, Florencia Blanco y María Jesús Olavarria, y en el hospital de San Rafael á los enfermos y pobres Angel ó Hipólito Perez, naturales respectivamente de Soba, Voto, Valdeprado, Camargo y Hazas en Cesto.

Conceder ocho días de licencia al Vocal de la Comisión Sr. Suarez Quirós.

Reclamar noticias del Alcalde de Rasines respecto del estado sanitario de aquel vecindario.

Acoger en el hospital de San Rafael al enfermo y pobre Fermín Ruiz, vecino de San Felices.

Acceder á lo solicitado por D. Juan Corral y D. Ramon Rodriguez, transfiriendo á éste la subasta que á aquel le fué adjudicada para el servicio de acopios de la carretera del Pontón de Ruda á Miera en 1894-95.

Remitir al Sr. Gobernador las instancias y certificaciones de los acuerdos adoptados para acudir á los E. S. Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia respecto del emplazamiento hecho por la Audiencia de Burgos para resolver sobre el recurso promovido por D. Fernando Lavín contra el acuerdo de la Diputación que anuló su acta de Diputado.

Aprobar el estado de precios acordados sobre artículos de suministro á las tropas del Ejército.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DESANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1894 A 1895

AMPLIACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1893-94.

CUENTA del primer trimestre de ampliacion del año económico arriba citado de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 48, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	185084	02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	59310	87
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>244394</b>	<b>91</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	157151	94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	87242	97

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	42218	41	3484	55	46703	96
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	274185	10	5493	25	279678	35
4 Beneficencia . . . . .	708,4	45	2839	07	7113	52
5 Instruccion pública . . . . .	112	25	22	50	134	75
6 Correccion pública . . . . .	1449	46	413	16	1863	07
7 Extraordinarios . . . . .	32425	98	855	60	33281	58
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	32988	51	625	68	33614	19
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	1472695	02	40973	12	1513668	14
11 Reintegros . . . . .	54848	95	30	32	54879	27
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	128898	47	4377	19	133275	66
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>2110696</b>	<b>60</b>	<b>59310</b>	<b>89</b>	<b>2170007</b>	<b>49</b>
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	209722	65	2806	17	212528	82
2 Policia de Seguridad . . . . .	129565	66	1719	61	131285	27
3 Policia urbana . . . . .	165093	68	14365	76	179459	44
4 Instruccion pública . . . . .	49405	56	148	04	49553	60
5 Beneficencia . . . . .	223853	14	29505	15	253358	29
6 Obras públicas . . . . .	72365	69	8203	43	80569	12
7 Correccion pública . . . . .	9452	50	857	77	10310	28
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	883310	35	62321	72	945632	07
10 Obras de nueva construccion . . . . .	42379	60	1583	»	43962	60
11 Imprevistos . . . . .	55999	26	»	»	55999	26
12 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Ampliacion . . . . .	48731	23	29679	64	69410	87
14 Devoluciones . . . . .	4509	89	159	18	4667	07
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	31223	42	14804	46	46027	88
<b>Data . . . . .</b>	<b>1925012</b>	<b>58</b>	<b>157151</b>	<b>94</b>	<b>2082163</b>	<b>52</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Santander á 30 de Setiembre de 1894.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
En Santander á 30 de Setiembre de 1895.—El Contador, Luis Zumelzu.—  
V.º B.º: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Aprobar la cuenta de alimentos facilitados en el mes de Octubre último á los presos del correccional de Torrelavega, importante 1039'20 pesetas.

Aprobar con cargo á la consignacion para arrendamiento del local, una cuenta de 68 pesetas por gastos de la escritura otorgada por el Notario señor Solano para la renovacion del contrato de arriendo del edificio en que está instalada la Diputacion.

Devolver á D. Esteban Incera la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Argoños al Puntal declarando concluido el contrato y libre de toda responsabilidad el interesado.

Quedar enterado de que, en virtud de haber acordado la Diputacion personarse en el recurso contencioso promovido por D. Fernando Lavin contra el acuerdo que anuló su acta de Diputado, los señores D. Mariano Linares y D. Gregorio Pineda han aceptado los cargos de Abogado defensor y Procurador respectivamente.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del digno y pundonoroso Comandante primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia D. Cipriano Vicente.

Aprobar con cargo á Imprevistos una cuenta presentada por el Notario señor Cagigal, importante 22 pesetas 50 céntimos por derechos y suplidos en el poder otorgado á favor de don Gregorio Pineda para representar á la Corporacion en la Audiencia de Burgos, con motivo del recurso interpuesto por D. Fernando Lavin contra el acuerdo que anuló su acta de Diputado.

Aprobar con cargo á la partida presupuesta para conservacion de locales una cuenta de 29'50 pesetas por varios cristales colocados por D. Inocencio Gonzalez en los locales que ocupan las oficinas de la Diputacion. No haber lugar al sororrio solicitado por Antonio Zurita, vecino de Recio, para atender á la lactancia de hijos gemelos, por haber trascurrido el tiempo durante el cual tienen efecto tales concesiones.

Admitir en el hospital de San Rafael al enfermo y pobre Florencio Terran, vecino de Bárcena de Pié de Concha y á Lorenzo Ruiz de Valdehiga.

Entregar la niña expósita María Elisa á su madre Elisa Monge.

Aprobar la cuenta de material del correccional de Torrelavega perteneciente al mes de Noviembre último, importante 133 pesetas 87 céntimos.

Pasar á la Contaduría, para que tenga presente lo mandado al formar el proyecto de presupuesto adicional, la Real orden de 17 de Octubre último que ordena se consignen en presupuesto las subvenciones acordadas por la Diputacion para construccion de una casa Escuela en Valdehiga y una carretera vecinal en San Felices.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Rasines, en que da cuenta del estado sanitario del vecindario de aquel término municipal.

Quedar igualmente enterada de una comunicacion del señor Gobernador civil en que manifiesta que ha acordado no pulsar las instancias dirigidas á los Ex.ºs. señores Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia, ni acceder al ruego que esta Comision le hizo para que se sirviera requerir de inhibicion á la Audiencia de Burgos, con motivo de la tramitacion que ésta habia dado al recurso del señor Lavin contra el acuerdo de la Diputacion que anuló su acta de Diputado.

Facilitar un rancho extraordinario de mil ochocientos noventa y cinco el día 1.º de Enero á los presos en el correccional de Torrelavega.

Acoger en el hospital de esta ciudad á la enferma y pobre Manuela Bustamante, vecinal de Laredo y á Mateo Quintana, de Ramales.

Continuar con los conciertos que se tienen celebrados en el día con los Ayuntamientos de la provincia para el pago del arbitrio sobre el vino.

Interesar del señor Director gerente de la empresa del ferro-carril Cantábrico se sirva manifestar si se otorgó escritura pública para la cesion é inscripcion en el Registro de la Propiedad de los terrenos ocupados por la Compañía pertenecientes al hospital y casa de Caridad.

Conceder el oportuno consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Felipa Norberta de San Emeterio, residente en Medio Cueto.

Levantar el apremio seguido contra el Ayuntamiento de Linares.

Evacuar los informes pedidos en varios expedientes.

Santander 17 de Diciembre de 1894.  
—El Vicepresidente, Juan J. de Orbe.  
—El Secretario, A. Peira.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

### RECTIFICACION

En el anuncio de Escuelas que deban proveerse por oposicion, publicado en el Boletín oficial, correspondiente al día 1.º del actual, figura la de niñas de Villapresente con el sueldo de 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales; y como quiera que las retribuciones no se pagan de fondos municipales, esta Junta provincial, competentemente autorizada por el Ilmo. Sr. Rector del distrito ha acordado publicar esta rectificacion para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.  
Santander 15 de Marzo de 1895.—  
El Secretario, J. Gutierrez Polanco.

### Providencias judiciales

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Josefa Sierra Rubalcaba, natural de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cueto, donde falleció el día catorce de Noviembre último, á la edad de setenta y un años, en estado célibe; era hija legítima de don Manuel Sierra, natural que fué de Solórzano y de doña Mariana Rubalcaba, que lo fué de dicho Elechas, difuntos, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer recaída á escrito del Procurador don José San Pedro, en nombre y con poder de doña María Concepcion, don Ramon y don José María de Montoya y Sierra, vecinos respectivamente de Valladolid, Madrid y Palencia, quienes como sobrinos carnales de la doña Josefa Sierra Rubalcaba, pretende se les declare herederos abintestato de la misma, sin que hasta ahora haya reclamado ningun otro la herencia de aquella.

Dado en Santoña á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.  
—Miguel Lopez.— Ante mí, Juan Fernandez Campero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Fonte	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90

Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Desde Enero á Diciembre de 1894	
Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Astillero	1 60
Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Camaleño	3 60
Camargo	8 30
Campo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campo de Suso	5 80
Lamason	15 80

Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpías	2 90
Los Tojos	15 00
Lueña	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Ramales	2 70
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
San Roque de Riomiera	1 50

Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	8 70
Santiurde de Toranzo	1 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	0 10
Vega de Liébana	5 70
Torrelavega	11 00
Villaverde de Trucíos	2 30
Solórzano	1 70
Valdeolea	4 10
Valdáliga	10 80
Udías	2 50

### SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razón.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

### CANON POR SUPERFICIE.

**RELACION** de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública por el concepto indicado los señores que á continuación se expresan, devengadas en el presupuesto y por las minas que también se detallan, cuya relacion se publica en este periódico oficial; á que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, á quienes se advierte que si en el improrogable plazo de 15 días no solventan sus descubiertos, se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas, por hallarse en descubierto por un año de los derechos de superficie y estar, por lo tanto, comprendidos en lo que preceptúan el art. 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, el 12 y 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y 5.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente, sin perjuicio de que si en este último caso resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, continuar despues esta Delegacion el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores cuyos expedientes se hayan suspendido para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido, hasta conseguir hacer efectivo los débitos de que se trata ó llegar á la declaracion de insolvencia de los deudores en cuestion.

NOMBRES DE LOS MINEROS.	NOMBRE de las minas.	TÉRMINO donde radican.	CLASE del mineral.	Extension superficial. Pertenencias	Débitos por el presupuesto de 1893-1894.		
					Pesetas	Céntimos.	
D. Gregorio Solano	Aparecida	Ramales	Hierro	24	124	>	
Ricardo Llano	La Oncena	Idem	Plomo	8	104	>	
José Ruiz Moro	Carmen	Arnuero	Hierro	12	62	40	
El mismo	Pablo	Idem	Idem	8	41	60	
El mismo	Vicenta	Idem	Idem	4	20	80	
D. Juan M. Naveda	La Virgen de Gracia	Bárcena	Idem	12	62	40	
El mismo	Ignacia	Aneaga	Idem	12	62	40	
TOTAL.						477	60

Santander 5 de Marzo de 1893.

El Delegado de Hacienda,

RAMON MARÍA P. CARRASCO.